

**DIRECCIÓN GENERAL
ARCHIVO NACIONAL**

**DEPARTAMENTO
ARCHIVO HISTÓRICO**

FONDO CONGRESO

SIGNATURA N° 98

N. 2606

98

~~1236 B. 10~~

El Congreso Constitucional

1

de la

República de Costa Rica

Por cuanto han sido despachados los asuntos sometidos á su resolución en las actuales sesiones extraordinarias,

DECRETA :

Artículo unico.- Ciérranse las sesiones de la presente legislatura extraordinaria.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los *veinticuatro* dias del mes de febrero de mil novecientos ocho.

Francisco Jiménez Q.
Vicepresidente.

Blanco
1^{er} Seco

J. Mayorga P.
2^o Seco

San José, veintiseis de febrero de mil novecientos ocho.

Publíquese.

Cleto González Viquez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Juan Aguilar

El Congreso Constitucional
de la
República de Costa Rica

En vista del decreto N° 12 emitido por el Poder Ejecutivo el 21 de enero próximo pasado, y de conformidad con lo que dispone el artículo 70 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.- El Congreso Constitucional abre las sesiones extraordinarias para que ha sido convocado.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los diez dias del mes de febrero de mil novecientos ocho.

Federico Tinoco
Presidente

Manuel
1^{er} Vice

Carlos Orobán
2^o Vice

Recibido en su fecha, á
las 2. p. m.

Turkey, diez de febrero de mil novecientos
ocho.

Publíquese
Celestino Viquez

El

El Secretario de Estado, en el
Despacho de Gobernación,
Juan Manuel Aguilar

Nº 5.

La Comisión Permanente

del

Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

A iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo único.-Autorízase al Ayuntamiento de Esparta para que, conforme á las reglas que el Gobierno dicte, invierta en una cañería para la provisión de agua potable en la ciudad cabecera del cantón indicado, la suma de (\$20.000.00) veinte mil colones, que por decreto Nº 10 de 5 de junio de 1907, se destinó á la reconstrucción de su Palacio Municipal, incendiado el 18 de abril del citado año.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los dos días del mes de abril de mil novecientos ocho.

Francisco Jiménez O.
Presidente
Blas
Secretario

San José, dos de abril de mil novecientos ocho.

Ejecútese .

Cleto González Viquez,

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Juan Aguilar

El Congreso Constitucional
de la
República de Costa Rica

En vista del decreto N.º 16 emitido por el Poder Ejecutivo el 20 de marzo proximo pasado, y de conformidad con lo que dispone el artículo 70 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.- El Congreso Constitucional abre las sesiones extraordinarias para que ha sido convocado.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los seis días del mes de abril de mil novecientos ocho.

Federico Tinoco

Presidente

Blanco
1.º Secretario

Carlos Cabrita

2.º Secretario

San José, seis de abril de mil novecientos ocho.

PUBLÍQUESE.

Cleto González Viquez

El Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación

José María Aguilar

El Congreso Constitucional
de la
República de Costa Rica

Por cuanto han sido despachados los asuntos sometidos á su resolución en las actuales sesiones extraordinarias,

DECRETA:

Ciérranse las sesiones de la presente legislatura extraordinaria.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional- San José, á los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ocho-

Federico Tinoco

Presidente

Manuel
1^{er} Sec.

J. Mayorga
2^o Sec.

San José, treinta y cinco de abril de mil novecientos ocho

PUBLÍQUESE

Cleto González Viquez

El Secretario de Estado en el

Despacho de Gobernación,

Jucosina Aguilar

El Congreso Constitucional
de la
República de Costa Rica

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso I. del artículo 73 de la
Constitución.

DECRETA:

Artículo único.- El Congreso Constitucional abre las sesiones ordina-
rias del presente período legislativo.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San Jo-
sé á primero de mayo de mil novecientos ocho.

Juan B. Zurro

Presidente

J. Mayorga R.
2.º Sec.

Blasquez
1.º Sec.

Secretaría de Gobernación. San José, dos
de mayo de mil novecientos ocho.

Publíquese
Celedo González Viquez.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación

Juan Antonio Aguilar

*El Congreso Constitucional**de la**República de Costa Rica*

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 82 de la Constitución,

DECRETA.

Artículo único.—Decláranse electos para ejercer el cargo de Diputados en el periodo del 1º de Mayo de 1908 al 30 de Abril de 1912.—

Por la Provincia de San José.—Propietarios, Don Federico Tinico Iglesias, Don Manuel Castro Quesada, Don Tobias Zúñiga Montúfar, Don Enrique Pinte Fernandez, Don Juan Baustista Quirós Segura, Don Alberto Vargas Calvo, Don Pedro Pérez Zeledón, Don Juan Bautista Fonseca Garro, Don Federico Tinoco Granados y Don Manuel Benjarano Solano; y Suplentes, Don Juan Alfaro, Don Carlos Díaz Barquero, Don Jaime Carranza Pinte y Don Franklin Jiménez.

Por la Provincia de Alajuela.—Propietarios, Don Ramón L. Cabezas, Don Rafael Rodríguez Salas, Don Arístides Agüero y Don Ramón Rodríguez Umaña; y Suplentes, Don Pío Monge y Don Leencio Martínez.

Por la Provincia de Cartago.—Propietarios, Don Francisco Jiménez Oreamuno y Don Alfredo Volio Jiménez; y Suplentes, Don Guillermo Mata, Don Nicolás Chavarría Mora y Don Nicolás Casasola.

Por la Provincia de Heredia.—Propietarios, Don Pedro Zumbado Guzmán y Don Fabio Baudrit González.

Por la Provincia de Guanacaste.—Propietarios, Don Leonidas Briceño y Don Pablo M. Rodríguez, el 1º por renovación y el 2º por aumento de Población; y Suplentes, Don Rafael Rivera Velazquez y Don Miguel T. Jirón, el 1º por renovación y el 2º por aumento de Población.

Por la Comarca de Puntarenas.— Propietarios, Don Agustín Guido; y Suplente, Don Ramón Araya Vargas.

Por la Comarca de Limón.— Propietario, Don Felipe J. Alvarado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.- Palacio Nacional, San José,
á lossiete días del mes de Mayo de mil novecientos ocho.

Juan B. Quirós
Presidente.

Munul
1^{er} Secretario.

J. Mayora R
2^o Secretario.

San José, ocho de mayo de mil novecientos ocho.

Publíquese

Octo. González Viquez

El Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación.=

Juan Antonio